



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00738026-NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA SGTO. BATTAGINI EDUARDO ALEXIS.-

VISTO:

El EX-2021-00738026-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1112/21 “JP” del 26 de junio de 2021, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Sargento Eduardo Alexis Battagini, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, C.U.I.L. N° 20-28621277-9, legajo personal 090.875, clase 1981, siendo notificado de dicha medida el día 30 de junio de 2021;

Que los actuados se originaron a raíz de la inasistencia voluntaria al servicio por parte del mencionado efectivo, el día 05 de marzo de 2020, lo cual consta en el Libro Parte Diario de la Guardia de la Comisaría Cuarta Alta Barda Seguridad. Asimismo, el día inmediato posterior, el Sargento se hizo presente en dicho establecimiento, a efectos de hacer entrega de todos los elementos provistos por la Institución Policial y manifestó no tener interés de permanecer en la misma;

Que, consecuentemente, mediante Disposición Interna N° 231/20 “DAI–SS” de fecha 30 de julio de 2020, se dispuso promover un sumario administrativo para con el Sargento Battagini, por presunta transgresión a la falta prevista en el artículo A-1-3 del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que dichas actuaciones fueron sustanciadas en la sede de la Dirección Asuntos Internos, la que llamó a prestar declaración indagatoria al encartado, quien se presentó al acto sin requerir la producción de nuevos elementos de prueba a su favor, que lo deslinde de la falta administrativa endilgada; concluyendo la Instrucción en sugerir a la superioridad la elevación de los actuados a Plenario Policial, conforme lo previsto en el artículo 29° inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.);

Que habiendo tomado intervención la Secretaría del Tribunal Disciplinario, compartió la opinión vertida por la Instrucción y sugirió que el imputado responda en etapa de Plenario Policial por la falta enrostrada;

Que, en efecto, en fecha 01 de junio de 2021, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 21/21 “TDP”, a través del cual se aceptó el acuerdo presentado oportunamente por las partes, declaró

administrativamente responsable al Sargento Battagini por la falta prevista en el artículo A-1-3 del R.R.D.P. y solicitó al Jefe de Policía la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en la destitución por cesantía, conforme los preceptos del artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con el artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P. y artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P.;

Que, finalmente, mediante Resolución N° 1112/21 “JP” de fecha 26 de junio de 2021, el Jefe de Policía solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del referido agente;

Que el Sargento Battagini no presentó recurso administrativo alguno, contra las disposiciones notificadas;

Que glosa incorporada Acta de Recepción de Elementos, de fecha 06 de marzo de 2020, constatando la entrega de los que fueron suministrados oportunamente al señor Battagini;

Que obra intervención de la División Patrimoniales – Sector Viviendas Institucionales, la cual certificó que el Sargento Battagini no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informó que el mencionado efectivo policial no posee sumario administrativo en trámite;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que en atención a las razones mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación vigente y la transgresión debidamente probada, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la norma que disponga la destitución por cesantía del Sargento Eduardo Alexis Battagini, con encuadre legal en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los artículos 13° inciso 3) del R.R.D.P. y 33° inciso 3) del R.A.A.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Sargento Eduardo Alexis Battagini, C.U.I.L. N° 20-28621277-9, legajo personal 090.875, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo A1-3 del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma, con el encuadre legal en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, concordante con el artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P. y el artículo 33° inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor al Sargento Eduardo Alexis Battagini.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

